Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso donde se encuentra pendiente de pago título judicial por concepto de alimentos favor de la señora SARA MARIA SEPÚLVEDA CALA identificada con C.C. No. 63498836, que reposa en la cuenta judicial del banco agrario a nombre de este Juzgado Nro. 460440000067053 de fecha 26 de Marzo de 2021 y 460440000067278 de fecha 29 de Abril de 2021a favor de este proceso por valor de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($404.691.oo) M.L.C/TE., cada uno de los titulos para un valor total de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($809.382,00) M.LC/TE .,y respecto del cual se corrobora su existencia al ingresarse al Portal Web del Banco Agrario de Colombia S.A. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato (S), Trece (13) de Mayo de 2021.
MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato (S), Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Asunto:	***AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA***
Demandante:	***SARA MARIA SEPULVEDA CALA***
Demandado:	***DOMINGO PÁLOMINO CARRILLO***
Radicado:	***68-344-40-89-001-2007-00006-00***

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y habiéndose corroborado con la plataforma de Títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que en efecto y teniéndose en cuenta que militan las diligencias radicadas a la partida No. 2007-00006-00 correspondientes al proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado en su momento por la DEFENSORÍA DE FAMILIA del ICBF Regional Santander Centro Zonal Mixto de El Socorro S., en favor de los menores W.D.P.S., W.D.P.S., y W.D.P.S., siendo representados legalmente por su señora madre SARA MARIA SEPULVEDA CALA, diligencias las cuales terminaron por conciliación de fecha 20 de junio de 2007, pactándose entre las partes como cuota alimentaría la equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente a partir del mes de Julio de 2007 y sus incrementos pactados, la cual sería descontada por nómina y consignada por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIAL NACIONAL DE BOGOTA D.C., a órdenes de este Despacho Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Socorro S., en cuenta aperturada a nombre de la señora SARA MARIA SEPULVEDA CALA.

Por lo anterior y por resultar procedente, se pasará a ORDENARSE AUTORIZAR y/o CONFIRMAR para ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL SOCORRO S., el pago del título judicial constituido y existente en favor de SARA MARÍA SEPÚLVEDA CALA identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.498.836, del título de depósito judicial Nro.460440000067053 de fecha 26 de Marzo de 2021 y 460440000067278 de fecha 29 de Abril de 2021 a favor de este proceso por valor deCUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($404.691.oo)M.L.C/TE., cada uno de los titulos para un valor total de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($809.382,00) M.LC/TE., por concepto de alimentos y constituidos a favor de las presentes diligencias.

Por secretaría realícese el respectivo procedimiento de Autorización y Pago, déjese copia de lo actuado en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.35, de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co./web/juzgado 001-promiscuo-municipal-de-hato-/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy _14_ de Mayo de 2021

Maxiste Pacheco Avila
Secretario